

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 284 - 2022

Guatemala, 23 NOV 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria, en el Programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, para adquirir alimento complementario fortificado con el fin de darle continuidad al Programa Nutrin niños, al amparo de lo que establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 123; en ese sentido al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, responsables de la modificación solicitada y la ejecución del crédito aprobado; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de acuerdo al Artículo 17 de dicha ley.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 428 de fecha 23 NOV 2022, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>20,000,000</u>	<u>20,000,000</u>
78	Ministerio de Desarrollo Social	21	21	20,000,000	20,000,000

Fuente de financiamiento: 21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>20,000,000</u>	<u>20,000,000</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>20,000,000</u>	<u>20,000,000</u>
Funcionamiento	20,000,000	20,000,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación, por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q20,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.


 José Hugo Valle Alegria
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




 MSc. Edwin Martínez
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 428 FECHA: 23 NOV 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q21,000,000.-----

Oficio número DS-1192-2022/HMCR/mjrm de fecha 15 de noviembre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente número 2022-89562, recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 16 de noviembre de 2022. -----

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Oficio número DS-1192-2022/HMCR/mjrm de fecha 15 de noviembre de 2022, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria en el monto de Q21,000,000, contenida en el comprobante CO2 número 78; para realizar provisiones en funcionamiento e inversión a cargo del Fondo de Protección Social, que incluye sustitución de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes en Q1,000,000, para transferencias de capital.
2. La presente modificación se disminuye de Q21,000,000 a Q20,000,000, debido a que se excluyen los movimientos presupuestarios solicitados con sustitución de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, en el monto de Q1,000,000, tomando en cuenta la disponibilidad de recursos.
3. En atención a lo anterior, el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 123, establece que el Ministerio de Desarrollo Social efectuará readecuaciones presupuestarias a efecto de fortalecer el Programa Nutrin niños con un monto de Q100,000,000.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.





3. En virtud de lo indicado por el Ministerio de Desarrollo Social con base a la justificación remitida, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, esta Dirección considera atender la modificación presupuestaria solicitada dentro del Presupuesto de Egresos vigente en el monto ajustado de Q20,000,000, que se destina al Programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para adquirir alimento complementario fortificado con el propósito de darle continuidad al Programa Nutrin niños, al amparo de lo que establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 123.
4. Para viabilizar la gestión solicitada, el Ministerio de Desarrollo Social, propone debitar el renglón de gasto 211 Alimentos para personas, del Programa 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, justificando que es necesario brindar apoyo presupuestario para atender la necesidad anteriormente indicada.
5. Cabe indicar que el crédito del renglón de gasto 211 Alimentos para personas, se ajusta al Oficio Circular número 01-2022/MINFIN de fecha 30 de mayo de 2022, que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022, en virtud que tiene el propósito de cumplir con actividades sustantivas del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, así como de la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. Restituir la asignación de la partida debitada con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento de la misma;
 - c. Ejecutar el crédito presupuestario, conforme a las disposiciones técnicas y legales, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como la observancia de las demás normativas que sean aplicables al proceso de ejecución en la asignación solicitada;
 - d. El cumplimiento de la Resolución Ministerial número DS-251-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la reprogramación de metas físicas contenidas en el comprobante forma CO2F número 244 de fecha 15 de noviembre de 2022, que se deriva de los movimientos presupuestarios de la solicitud remitida; la misma se emite con base al Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 5, literal b.; y,
 - e. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022 que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes



de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas. Así como el Oficio Circular número 01-2022/MINFIN de fecha 30 de mayo de 2022, que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022.

7. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, así como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la partida debitada y la utilización del crédito presupuestario requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de la asignación que se afecta en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, en cuanto a que las autoridades deben de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), notificando a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.


OPINIÓN:


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1, 2 y 3 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las modificaciones que sean requeridas por las Instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados

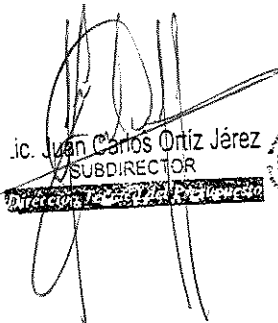





en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad ajustada de **VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q20,000,000)**, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no facultan para ejecutar los recursos, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a realizar los gastos y las autoridades superiores del mencionado Ministerio, así como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar los créditos presupuestarios requeridos en esta gestión, observando lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; y, según dicha ley, Artículo 17, le corresponde fiscalizar a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.


Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR



Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora


Resolución número: 361 - 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q21,000,000. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante el Oficio número DS-1192-2022/HMCR/mjrm de fecha 15 de noviembre de 2022, solicita autorización a una modificación presupuestaria en la cantidad de Q21,000,000, contenida en el comprobante CO2 número 78; para realizar provisiones en funcionamiento e inversión a cargo del Fondo de Protección Social, que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes en Q1,000,000, para transferencias de capital. **CONSIDERANDO:** Que la presente modificación se disminuye de Q21,000,000 a Q20,000,000, debido a que se excluyen los movimientos presupuestarios solicitados con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, en el monto de Q1,000,000, tomando en cuenta la disponibilidad de recursos. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **428** de fecha **23 NOV 2022**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q20,000,000)**, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), por lo que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de ese Ministerio; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no facultan para ejecutar los recursos, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a realizar los gastos y las autoridades superiores del Ministerio en referencia, así como, de la Unidad Ejecutora que corresponda, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar el crédito presupuestario requerido en esta gestión, según dicha ley, Artículo 17 le corresponde fiscalizar a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q20,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades realiza las modificaciones que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que autoriza el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en la partida que corresponda del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, así como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en el Programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, para adquirir alimento complementario fortificado con el fin de darle continuidad al Programa Nutrin niños, al amparo de lo que establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 123; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. IV) Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; y los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

VI) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pase a la Entidad requirente, para los efectos que procedan; asimismo, trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----



José Hugo Valle Alegría
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			15	11	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	284-2022		23	11	2,022	78
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-14-00-000-002-000-211-0101-21-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000,000.00	-20,000,000.00
11130020-21-00-000-002-000-122-0101-21-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	-1,000,000.00	0.00
TOTAL ==>		-21,000,000.00	-20,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-21-01-000-003-000-211-0101-21-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000,000.00	20,000,000.00
11130020-99-00-000-002-000-512-0101-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE I	1,000,000.00	0.00
TOTAL ==>		21,000,000.00	20,000,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 NECESARIA PARA FINANCIAR LA DOTACIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO Y GRUPO ENLACE A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL" DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	11	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			15	11	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		284-2022		23	11	2,022	78
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		0.00	0.00
0000		0.00		
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	<u>-20,000,000.00</u>		<u>20,000,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-20,000,000.00		20,000,000.00	
0000		-20,000,000.00		20,000,000.00
TOTAL		-20,000,000.00		20,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-20,000,000.00	20,000,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-20,000,000.00	20,000,000.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	0.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00
TOTAL:		-20,000,000.00	20,000,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 NECESARIA PARA FINANCIAR LA DOTACIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO Y GRUPO ENLACE A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL" DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	11	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION					
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	15	11	2,022			
		DIA	MES	AÑO			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	284-2022		23	11	2,022	
				DIA	MES	AÑO	
						78	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos	
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	
	70200	Desarrollo Comunitario	0.00	0.00	
		70201	Desarrollo comunitario	0.00	0.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>-20,000,000.00</u>	<u>20,000,000.00</u>	
	110400	Familia e Hijos	-20,000,000.00	20,000,000.00	
		110401	Familia e hijos	20,000,000.00	
TOTAL:			<u>-20,000,000.00</u>	<u>20,000,000.00</u>	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
14 - APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	-20,000,000.00	0.00
21 - TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y EDUCACI	0.00	20,000,000.00
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	0.00
TOTAL:	<u>-20,000,000.00</u>	<u>20,000,000.00</u>

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 NECESARIA PARA FINANCIAR LA DOTACIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO Y GRUPO ENLACE A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL" DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	11	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	15	11	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	284-2022		23 11 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
78				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 NECESARIA PARA FINANCIAR LA DOTACIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO Y GRUPO ENLACE A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL" DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	11	2,022
DIA	MES	AÑO

Evelin Linares Garcia Lemus
Especialista Presupuestario
 FIRMA
 Dirección Técnica del Presupuesto

[Firma]
 Jefe del Departamento
 de Programación Presupuestaria y Trabajo
 Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto